



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Aprobación del convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a la Cooperativa de Vivienda Feminista La Renegó

*Vistas las peticiones de 28 de abril y 25 de junio de 2024 formuladas por la Sra. Ana Torres Giménez como Presidenta de la Cooperativa de vivienda feminista La Renegó (*RGE E2024004642 y 7640) para que le sea concedida una subvención a la Cooperativa de vivienda feminista La Renegó para colaborar en la financiación de la construcción de 13 viviendas (11 en modalidad *HPO) de los cuales 2 de ellos serán destinados para mujeres en proceso de recuperación de la autonomía ubicados en la calle Joaquim *Blume del municipio de Santa Maria de Palautordera.*

Dado que también se solicita le sea concedida un anticipo del 75% sobre el importe solicitado en concepto de subvención.

*Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo *ROAS).*

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia n.º 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa dado que está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Viste lo establecido las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Viste el informe favorable emitido por la Coordinadora de Servicios sociales y el Técnico de Vivienda de fecha 1 de agosto de 2024.

*Viste el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 1 de agosto de 2024.
Por lo expuesto, se acuerda por unanimidad*



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

*Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Cooperativa de vivienda feminista La Renegó con NIF F-67945279, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 euros), destinada a financiar las actividades realizadas por esta entidad (construcción de 13 viviendas (11 en modalidad *HPO) de los cuales 2 de ellos serán destinados para mujeres en proceso de recuperación de la autonomía ubicados en la calle Joaquim *Blume) de acuerdo con el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.*

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

*«CONVENIO A FORMALIZAR CON LA COOPERATIVA De VIVIENDA FEMINISTA LA RENEGÓ Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA *PALAUTORDERA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE 13 VIVIENDAS (11 EN MODALIDAD *HPO) DE LOS CUALES 2 De ELLOS SERÁN DESTINADOS PARA MUJERES EN PROCESO DE RECUPERACIÓN DE La AUTONOMÍA UBICADOS AL CALLE JOAQUIM *BLUME»*

REUNIDOS

*De una parte el Il.*Im *Sr Jordi *Xena Ibáñez en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa María de *Palautordera, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, el Sr. Jose Jiménez Muñoz,*

Y por otro lado,

*Del otro banda, la Sra. Ana Torres Giménez, con domicilio en la calle Joaquim *Blume 10-12 de Santa Maria de Palautordera, en representación de la Cooperativa de vivienda feminista La Renegó, en su calidad de Presidenta que es de esta entidad.*

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica por convenio y se comprometen con en los términos de este documento.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Según el establecido en el artículo 25.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios ejercerán en todo caso como competencia propia la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

*II. Que es voluntad del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de vivienda tal y como establece el Plan Local de Vivienda. En su objetivo *mum.2 Garantizar el acceso y sostenimiento de la vivienda se destaca “la finalidad social de la vivienda” y “La intervención y apoyo a colectivos con necesidades especiales” .*

*III. La Renegó es una cooperativa mixta de vivienda feminista que tiene por objetivo potenciar la autopromoción de *cohabitajes de carácter social, económico y ambientalmente sostenible y facilitarlos la entrega de bienes o la prestación de servicios. También tiene por objetivo impulsar las prácticas*



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

*cooperativas, la perspectiva feminista, la perspectiva *LGTBIQ+, la cohesión social, la formación y extensión de las diferentes fórmulas de cooperación social.*

IV. La Renegó tiene un proyecto para la construcción de la autopromoción y la construcción en cesión de uso en suelo privado. El proyecto consiste al construir 13 viviendas con espacios comunes. Dos de estas viviendas serán destinados a la atención de mujeres y sus hijos/se supervivientes de violencia machista que están en proceso de recuperación.

*V. Que el importe del convenio figura a la aplicación presupuestaria 1.1523.78900 “*SUBV. A COOPERATIVA BASURA LA RENIEGA”, del presupuesto municipal vigente.*

*VI. Que el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera reconoce y valora el trabajo en los ámbitos de la inclusión social, feminismo y vivienda cooperativa que realiza la Cooperativa de vivienda feminista La Renegó en el municipio, especialmente en referencia a la discriminación y la desigualdad social estructural *ver las mujeres y la discriminación interseccional que viven muchas mujeres supervivientes de violencia machista.*

*VII. Que vista la colaboración mantenida entre el Ayuntamiento y la Cooperativa de vivienda feminista La Renegó, es voluntad de las partes subscribir un convenio de colaboración que regule la financiación de la construcción de 13 viviendas (11 en modalidad *HPO) de los cuales 2 de ellos serán destinados para mujeres en proceso de recuperación de la autonomía ubicados en la calle Joaquim *Blume del municipio de Santa Maria de Palautordera.*

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

*El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento para la financiación de la construcción de 13 viviendas (11 en modalidad *HPO) de los cuales 2 de ellos serán destinados para mujeres en proceso de recuperación de la autonomía ubicados en la calle Joaquim *Blume del municipio de Santa Maria de Palautordera.*

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

*El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Política Urbanística y Vivienda , la Concejalía de Bienestar Social y la Concejalía de Políticas de Igualdad de género y *LGTBIQ subvencionará a la entidad Cooperativa de vivienda feminista La Renegó con un importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.*

TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

QUART.- PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se desarrollen entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de octubre de 2024.



QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 30 de noviembre de 2024, pudiéndose justificar desde el momento que se recibe la notificación de concesión, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 3.000 €. Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en el área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento o a la web municipal (www.smpalautordera.cat), y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

y) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

**ii) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo RLGS).*

El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo o desgravarlo.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención concedida.

b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Estos documentos tienen que reunir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- Tendrán que ser facturas o documentos justificativos originales, que una vez copiados y compulsados serán devueltos al/la beneficiario/aria.*
- Tienen que ir obligatoriamente a nombre del/la beneficiario/aria, indicando su DNI o número de identificación fiscal.*
- Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.*
- Tienen que estar datados entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de octubre de 2024.*
- Tienen que incluir el DNI o número de identificación fiscal del proveedor.*
- Tienen que incluir el número de factura o documento justificativo.*

d) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación. Se entenderá que el gasto ha sido efectivamente pagada al poner la fecha de pago en el modelo de justificación del gasto.

e) Se tienen que presentar originales y copias del material imprimido u otros medios de difusión, donde conste la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera" y/o "En colaboración del Ayuntamiento" y/o análogos, conjuntamente con el escudo oficial. La no presentación de ningún medio de difusión donde se acredite el extremo anterior, será motivo para disminuir la ayuda en un 10%.

SEXTO.- PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Excepcionalmente, una vez aprobada la concesión de la subvención, el beneficiario podrá pedir un anticipo máximo del 75% del importe aprobado, motivando el adelanto. Se podrán pedir justificantes del importe del anticipo o esperar la justificación total en el plazo máximo de justificación establecido. En cualquier caso, no se podrá pedir ningún anticipo adicional al 75% del importe aprobado de subvención si no se ha justificado previamente este 75%.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/Aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

Igualmente habrá que dar cumplimiento a las previsiones del título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno si al ser las subvenciones otorgadas procedentes de subvenciones o ayudas públicas el cuarenta por ciento de sus ingresos y superar el importe de los 5.000 € de acuerdo con el que establece el artículo 2.4 de la mencionada Ley.

Así mismo y al ser la subvención superior al importe de 10.000 € habrá que dar cumplimiento a la previsión del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en el sentido que la beneficiaria tendrá que comunicar en el Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas

6.- Los beneficiarios/arias tendrán que acreditar que las personas que trabajen y los voluntarios que tengan contacto habitual con menores de edad tendrán que acreditar que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual de acuerdo con el que establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.



Para acreditar que han llevado a cabo esta comprobación, las entidades tendrán que firmar una declaración responsable en que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en las actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita a las actividades se compromete a aportar nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada por el beneficiario y las certificaciones negativas de que disponga será vigente durante un año, dando por sentado que si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados, está obligado a comunicar esta circunstancia de manera inmediata.

La presentación de la declaración responsable faculta en el Ayuntamiento a verificar la conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible, o bien a efectuar el requerimiento de documentación que resulte necesario, todo esto de acuerdo con el que establece el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.- La beneficiaria tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas por la normativa vigente y si se tercia por el impuesto sobre sociedades.

8.- El incumplimiento de las anteriores obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

9.- Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia tal y como se establece en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en particular, se obliga a:

- Facilitar en el Ayuntamiento la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

- Comunicar en el Ayuntamiento las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las cuales tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.

- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

DÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Que la vigencia de este Convenio tendrá efectos desde su firma y hasta la justificación final del importe concedido.

UNDÉCIMO.- EXTINCIÓN

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Expiración de su plazo.*
- b) Por incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes firmantes.*
- c) Por mutuo acuerdo de una de las partes firmantes.*
- d) Por las previstas específicamente en las disposiciones de este Convenio.*
- e) Por cualquier otro determinada en la legislación vigente.*

*La extinción, rescisión o resolución del presente convenio y por cualquier causa no comporta ningún tipo de indemnización económica por parte del Ayuntamiento de Santa M^a de *Palautordera a la entidad Cooperativa de vivienda feminista La Renegó.*

*Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de TREINTA Y CINCO MIL euros (35.000,00 euros) con cargo a la aplicación 1.1523.78900 “*SUBV. A COOPERATIVA BASURA LA RENIEGA” del presupuesto del ejercicio 2024, para hacer frente a la subvención que se otorga.*

Cuarto.- Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- Facultar el Alcalde para la firma del presente convenio.

Sexto.- Aprobar la concesión y el pago de un anticipo de 26.250,00 € de la subvención concedida (35.000 €).

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la Cooperativa de vivienda feminista La Renegó.

Octavo.- Comunicar la presente resolución a la Coordinadora de Servicios Sociales y al Técnico de vivienda.